



## XVIII convenio general de la industria química

10

24 de abril de 2015



### ¡Modestos avances!

El pasado día 23 de Abril ha tenido lugar en Madrid la décima reunión de la mesa negociadora del XVIII Convenio General de la Industria Química.

Como ya anunciábamos en el comunicado anterior, se ha iniciado una nueva fase en la negociación, profundizando en los textos que nos habíamos intercambiado previamente. En esta reunión hemos analizado en profundidad las propuestas de cada una de las partes en los capítulos de: **clasificación profesional, movilidad funcional y formación y la absorción y/o compensación**. Sin poder hablar aun de un acuerdo absoluto, se han dado modestos avances hacia el consenso en estos artículos pero persisten aún ciertos desencuentros.

El debate se centró, fundamentalmente, en la actualización de los criterios para la determinación de los **grupos profesionales** y su adecuación con las nuevas tecnologías, etc. En este capítulo, FEIQUE insiste en la introducción del concepto "de la utilización de elementos periféricos" para la determinación del grupo profesional, sin determinar ni concretar cuáles son, cuestión que los sindicatos no vemos conveniente.

En el apartado de **movilidad funcional** (artículo 29) donde FEIQUE insiste en suprimir las causas ajenas a la producción, como motivo de movilidad funcional. Tema en el que los sindicatos mantenemos nuestro rechazo.

Respecto a la **formación**, FEIQUE está abierta y receptiva a los cambios de redactado que proponemos las federaciones sindicales y a la inclusión del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.

En cuanto a la posibilidad de incluir el redactado y modificación del **permiso de formación individual de 20 horas** (artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), FEIQUE realizará un nuevo redactado para buscar el consenso y poder articular este derecho de una manera más correcta y facilitar su ejercicio por parte de los trabajadores y trabajadoras.

Se ha discutido también sobre la **absorción o compensación del plus convenio** (artículo 29.1) y en qué casos se puede producir. La propuesta sindical va en el sentido de utilización de este mecanismo, únicamente en caso de empresas que se incorporen por primera vez al convenio y tengan que realizar la estructura salarial del convenio y además con un plazo de tiempo determinado. FEIQUE se muestra receptiva a los planteamientos sindicales, por ello se ha acordado elaborar un redactado que veremos en próximas reuniones.

Tras finalizar el debate y consensuar los temas a tratar para la siguiente reunión, nos emplazamos para el próximo día **14 de Mayo**, donde continuaremos los debates sobre las propuestas concretas e iniciaremos el debate sobre el **capítulo salarial**, con lo cual se podría iniciar el camino hacia el acuerdo del convenio colectivo.

## **Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de UGT CCOO de Industria**